

RESOLUCIÓN No. **252** de **2020****"POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN AL INTERIOR DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES"**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo IPES No 005 de 2011, y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"...*

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las autoridades administrativas. podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Parágrafo. - *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."*

RESOLUCIÓN No. 252 de 2020**"POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN AL INTERIOR DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES"**

Que el Acuerdo 257 de 2006, dispone en su literal F, artículo 48 que es función básica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor " *Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadanía y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital, Para tal fin se establecerá el defensor del Ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales*"

Que el Decreto Distrital 392 de 2015 " *Por medio del cual se reglamenta la figura del Defensor de la Ciudadanía en las entidades y organismos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", se estableció en su artículo número 1 que "(...) *En todas las entidades y organismos del Distrito Capital existirá un Defensor de la Ciudadanía el cual será ejercido por el Representante Legal de la respectiva entidad u organismo distrital, o su delegado, quien dispondrá las medidas administrativas pertinentes para garantizar la efectiva prestación de los servicios a la ciudadanía*".

Que a través de la Resolución IPES 487 del 24 de octubre de 2017 se delegó la función de defensor (a) del ciudadano (a) del Instituto para la Economía Social – Ipes, al funcionario (a) que ocupe el cargo de Subdirector Administrativo y Financiero.

Que el Decreto Distrital 847 de 2019 " *Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones*", derogó el Decreto Distrital 392 de 2015.

Que el Artículo 13 del Decreto Distrital 847 de 2019 estableció que: " *En todas las entidades y organismos del Distrito se deberá implementar la figura del Defensor de la Ciudadanía, a través de la designación de un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica,*

realizada por el representante legal. Parágrafo 1. Se entenderá servidor público del más alto nivel aquel que ocupe un cargo directivo o asesor. Parágrafo 2. Las entidades y organismos del Distrito que registren un volumen significativo de requerimientos, que implique la intervención del Defensor, podrán conformar mediante acto interno del jefe del organismo, un Grupo Interno de Trabajo que lidere la estrategia del Defensor de la

FO-066
V-05Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

Página 2 de 4

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 252 de 2020**"POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN AL INTERIOR DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES"**

ciudadanía, el cual deberá estar adscrito a una de las dependencias del segundo nivel jerárquico de la organización, coordinado por el funcionario de nivel directivo de dicha dependencia. Parágrafo 3. El representante legal definirá los lineamientos al interior de cada entidad y organismo del Distrito, con el fin de garantizar la implementación de la figura de Defensor de la Ciudadanía en materia presupuestal, técnica, de talento humano, entre otras. Adicionalmente, hará seguimiento a través del consejo directivo o la instancia que considere pertinente para la verificación de las obligaciones asignadas."
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que para el efecto se delegará la función de Defensor de la Ciudadanía en un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la función de Defensor (a) del Ciudadano (a) del Instituto para la Economía Social -IPES, a la Funcionaria Martha Elizabeth Triana Laverde quien ocupa el cargo de Subdirectora de Formación y Empleabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Defensor Ciudadano del Instituto para la Economía Social – IPES serán las siguientes:

1. Velar porque la entidad cumpla con las disposiciones normativas referentes al servicio a la ciudadanía.
2. Formular recomendaciones al Representante Legal de la entidad para facilitar la interacción entre la entidad y la ciudadanía, contribuyendo a fortalecer la confianza en la administración.
3. Analizar el consolidado de las peticiones que presente la ciudadanía sobre la prestación de trámites y servicios, con base en el informe que sobre el particular elabore la Oficina de Servicio a la Ciudadanía o quien haga sus veces, e identificar las problemáticas que deban ser resueltas por la entidad.
4. Diseñar e implementar estrategias de promoción de derechos y deberes de la ciudadanía, así como de los canales de interacción con la administración distrital disponibles, dirigidos a servidores públicos y ciudadanía en general.

V-05

RESOLUCIÓN No. 252 de 2020

"POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN AL INTERIOR DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES"

5. Promover la utilización de diferentes canales de servicio a la ciudadanía, su integración y la utilización de Tecnologías de Información y Comunicaciones para mejorar la experiencia de los ciudadanos.

6. Elaborar y presentar los informes relacionados con las funciones del Defensor de la Ciudadanía que requiera la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y la Veeduría Distrital.

7. Las demás que se requieran para el ejercicio eficiente de las funciones asignadas.

Artículo 3. Comunicar la presente Resolución a todas las dependencias del Instituto para la Economía Social IPES, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4. La presente resolución deroga en su totalidad la 487 del 24 de octubre de 2017 y todas aquellas que le resulten contrarias.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su expedición. 03 de agosto del 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

Elaboro: Nathanael Kennedy Machado – Asesor de dirección.

FO-066
V-05

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

Página 4 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.